

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 241.)

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La importantísima industria nacional de elaboración de vinos, y el no menos interesante negocio de su exportación, han sufrido constantemente las consecuencias del distinto modo de apreciar las cualidades que deben reunir dichos caldos para que puedan considerarse como puros y aptos para el consumo, sin detrimento en la salud pública. Al efecto, tanto el nuestro, como los demás países, se han ocupado constantemente de legislar acerca de tan vital asunto, estableciendo las proporciones en que deben entrar los elementos que constituyen los diversos tipos de vinos y las substancias que pueden adicionárseles para mejorar y conservar sus condiciones, resultando que en varias ocasiones se han originado verdaderas dificultades para el comercio de algunos de los ya expresados tipos de vinos, por contradicciones nacidas del distinto modo de apreciar sus cualidades.

A estas circunstancias se deben sin duda las disposiciones dictadas por los Ministerios de la Goberna-

ción y de Fomento en distintas épocas, que no siempre han coincidido en apreciar con el mismo criterio ciertos importantes extremos, y, entre ellos, especialmente el enyesado de los vinos generosos, secos y licorosos, siendo los de Jerez los que más han sufrido las consecuencias, según expone la Asociación Gremial de Criadores y Exportadores de Vinos de Jerez de la Frontera en la instancia que ha originado el expediente tramitado en ambos Ministerios, y en el que consta también la duda expresada por el Gobierno alemán ante las disposiciones oficiales contradictorias acerca de la práctica del enyesado.

El artículo 2.º del Reglamento de 2 de Diciembre de 1892 para la ejecución del Real decreto del Ministerio de Fomento de 11 de Marzo del mismo año, en su apartado 1.º, prohíbe la adición a los vinos del sulfato de cal ó yeso, siempre que el líquido resulte con más de dos gramos de sulfato de potasa por litro, exceptuándose de esta prohibición los vinos generosos, secos y licorosos, como el Jerez, Málaga y sus similares, los cuales podrán enyesarse hasta el grado necesario para su buena conservación.

Esta disposición tan conveniente para los productores de vinos de Jerez, toda vez que, según certificación facultativa, dichos vinos contienen de dos á cuatro gramos de sulfato de potasa por litro, y mayor cantidad en los añejados, ha sido anulada por la ley de 27 de Julio de 1895 y Real orden de Gobernación de 25 de Diciembre siguiente, por considerar como vino artificial á todo el que es adicionado de alguna substancia que no proceda del raci-

mo de la uva, criterio que fué confirmado por el Ministerio de Fomento en Real orden de 25 de Julio de 1907.

Posteriormente, en 23 de Julio de 1908, el Ministerio de la Gobernación dispuso que para estos vinos debe continuar en el enyesado la mayor tolerancia establecida por el Reglamento de 1892, limitándose después esta tolerancia á la dosis de cuatro gramos de sulfato de potasa por litro, por Real decreto de dicho Ministerio, dictado en 22 de Diciembre de aquel año.

Cierto es que, en general, el enyesado de los vinos puede afectar á la salud pública cuando resulta en exceso, si bien existen dudas al tratar de limitar la dosis máxima tolerable, y también es de esperar que en lo referente á los vinos comunes esta práctica ha de ser sustituida por procedimientos tolerados en otros países, sin que se produzcan vinos que puedan considerarse como anormales.

Pero tratándose de los afamados vinos de Jerez, obtenidos mediante antiguas prácticas, que la experiencia ha sancionado, sin que haya otros productos similares, aventurado sería prohibir ó limitar por ahora el enyesado, mientras que una larga práctica no compruebe la bondad y conveniencia de emplear nuevos procedimientos.

Así lo reconoce el Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura regional de Jerez de la Frontera en su informe, en el que se indica también que la acción del sulfato de los mostos parece influir en el *bouquet* característico y sin rival de los buenos vinos jerezanos.

El sistema especial de crianza y

conservación de los vinos de Jerez no puede compararse con el seguido para los demás, y, por consecuencia de dicho sistema, no sólo se transforma su composición, sino que también queda el líquido mucho más concentrado, resultando que se encuentran en la actualidad algunas marcas que señalan 22 grados de alcohol y 11 gramos de sulfato de potasa por litro, cuando en su origen no tendrían más de 16 grados y tres gramos, respectivamente, causando, á pesar de esto, tales vinos añejados la admiración de los expertos extranjeros y siendo los que más elogios merecen de los consumidores por sus especiales condiciones higiénicas y reconstituyentes.

Y, por último, considerando el asunto desde el punto de vista higiénico, si se tiene en cuenta el menor consumo de los vinos generosos y licorosos respecto á los de mesa, se comprende que con aquéllos se ingerirá en el organismo menor cantidad de sulfato de potasa que con el vino corriente, opinión que queda contrastada con el informe emitido por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad que obra en el expediente. Precisa, por tanto, unificar de un modo definitivo el criterio que debe regir en esta materia para evitar los perjuicios que actualmente se irrogan al comercio de exportación.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Agosto de 1912.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., José Canalejas.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros; vistos los in-

formes emitidos por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad y por el Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura regional de Jerez de la Frontera; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se prohíbe la adición á los vinos del sulfato de cal ó yeso, siempre que el líquido resulte con más de dos gramos de sulfato de potasa por litro. Exceptúanse de esta prohibición los vinos generosos, secos y licorosos, como el Jerez, Málaga y sus similares, los cuales podrán enyesarse hasta el grado necesario para su buena conservación, y las preparaciones medicinales.

Art. 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones han sido dictadas por los Ministerios de la Gobernación y de Fomento en cuanto se opongan al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior.

Art. 3.º El Gobierno elevará á ley este Real decreto, para lo cual presentará en su día el oportuno proyecto á las Cortes.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 240).

Providencias judiciales

Burgos.

D. Florentino Sacristán Pascual, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la causa criminal seguida en este Juzgado contra Máximo Arnaiz Lara, natural de Torrecilla del Monte, sobre tentativa de violación, se le embargaron las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de dicho Torrecilla.

Una tierra en jurisdicción de dicho pueblo y pago de Encinilla, tasada en 2 pesetas.

Otra en la misma jurisdicción y pago de Valdesquite, en 2.

Otra en la misma jurisdicción y pago de Ladera Valdesquite, en 2.

Un huerto á la Fuente, en 2.

Cuyas fincas se sacan á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar ante este Juzgado y ante el municipal de Torrecilla del Monte, simultáneamente, el día 20 de Septiembre, y hora de las doce de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado

el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intenten subastar, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay títulos de pertenencia de las fincas siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el Secretario y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Burgos á 20 de Agosto de 1912. — Florentino Sacristán.— Por su mandado, Marciano Irazu.

Requisitorias.

Vecino Castilla (Francisco), natural de Burgos, de estado soltero, profesión dependiente, de 18 años, hijo de Basilio é Inocencia, domiciliado ultimamente en Burgos, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, al objeto de hacerle saber haberse dejado sin efecto la suspensión de la condena condicional que se le concedió en dicha causa, y requerirle para que en el acto pague la multa de 125 pesetas á que fué condenado, ó, en otro caso, ser reducido á prisión, para cumplir 25 días de arresto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura y segura conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho sujeto y á disposición de referido Juzgado.

Moral Peña (Jesús), natural de Burgos, de estado soltero, profesión zapatero, de 19 años, hijo de Cipriano y Faustina, domiciliado ultimamente en Burgos, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, al objeto de hacerle saber haberse dejado sin efecto la suspensión de la condena condicional que se le concedió en dicha causa, y requerirle para que en el acto pague la multa de 125 pesetas á que fué condenado, ó, en otro caso, ser reducido á prisión, para cumplir 25 días de arresto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura y segura conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho sujeto y á disposición de referido Juzgado.

Villegas.

Por el presente se cita á Santiago Ceballos Castillo, de oficio mecánico, natural de Galizano, provincia de Santander, cuyo paradero se ignora, habiendo tenido su residencia accidental en Villegas, para que comparezca en el término de 20 días ante este Juzgado á responder en juicio de faltas que contra él pende por auto de la Audiencia de lo Criminal de Burgos, bajo apercibimiento que de no comparecer se celebrará en su rebeldía.

Villegas 26 de Agosto de 1912.— El Juez municipal, Santos Diez.— El Secretario, José Martínez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Lerma.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Abril de 1912.

Los días 4, 11 y 18 de Abril no se celebró sesión por falta de asistencia de mayoría de Capitulares.

El 20 se nombró Comisionado, para que acompañe á los mozos y responda de la identidad de los mismos, al Concejal D. Cleto Merino Roa, para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, que tendrá lugar el día 13 de Mayo siguiente; se dió lectura de la resolución dictada por el señor Gobernador civil, de 1.º del mismo mes, desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Revilla Ramos, y se acordó quedar enterados; se dió cuenta de los ingresos y pagos verificados por todos conceptos en el mes de Marzo último, acordándose quedar enterados; se incluyó en la lista de familias pobres á los vecinos de esta villa Francisco Para Diez y Beabés Quintanilla; se nombró una Comisión compuesta de dos Concelales para que gestione en Burgos varios asuntos de este municipio; se concedió al Cura Párroco de esta villa unos palos secos de olmo que existen en la cuesta de San Pedro, para arreglar el campanario de la Ermita de la Piedad, previo pago de su importe; se aprobó una cuenta de 15 pesetas por medicinas suministradas á familias pobres; otra de 22 pesetas por palmas y portes para la festividad de Domingos de Ramos; otra de cuatro pesetas por jornales para conducir al Cementerio el cadáver del pobre Baltasar García; otra de 15 pesetas 50 céntimos por papel blanco, papel secante y una botella de tinta;

otra de 19 pesetas 80 céntimos por obra de carpintería para la escuela elemental de niñas; y otra de ocho pesetas por jornales para auxiliar en los mercados de Febrero y Marzo la recaudación de consumos; declarándose prófugos á los mozos del actual reemplazo Francisco Lozano Nieto y Alejandro Marcos Sánchez.

El 25 no se celebró sesión por falta de asistencia de mayoría de Capitulares.

Lerma 25 de Mayo de 1912.—El Secretario, Tiburcio López.

El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó el extracto de acuerdos que antecede y acordó su envío al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en BOLETIN OFICIAL, conforme dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Lerma 2 de Junio de 1912.—Tiburcio López.—V.º B.º.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Ayuntamiento de Galarde.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Enero á Junio de 1912.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento; se hizo el nombramiento de Alcalde, Síndico y Regidor interventor, y se acordó que las sesiones se celebren los domingos de cada semana, á las diez de la mañana.

El 7 se procedió á la formación del alistamiento de los mozos que cumplan 21 años desde el día 1.º al 31 de Diciembre del presente año.

El 14 se nombró la Junta de Asociados que, con el Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal en el presente año.

El 21 se nombró Depositario á D. Simeón Arroyo, por no haber aceptado el que se nombró el día 1.º

El 28 se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 4 de Febrero no se celebró sesión.

El 11 se acordó citar á los señores de Ayuntamiento y á los interesados en el reemplazo para que comparezcan el día 18, á las diez de la mañana, á la celebración del sorteo general de los mozos del actual reemplazo.

El 18 se verificó el sorteo y se dió cuenta que para el día 3 de Marzo se verificaría la declaración y clasificación de soldados, quedando citados los interesados en el mismo acto.

El 3 de Marzo no se verificó la declaración de soldados por no poder asistir el Médico titular.

El 10 se verificó la declaración de soldados.

El 17 no se celebró sesión.

El 24 se procedió a la revisión de expedientes de los reemplazos de 1911, 1910 y 1909, habiendo declarado soldado al mozo Damián Izquierdo Gómez, por haber cesado la exención que tenía de madre viuda.

El 31 se acordó nombrar al Regidor Sindico D. Pedro Escolar comisionado para representar á este Ayuntamiento en la Diputación provincial ante la Comisión mixta, en el día del juicio de exenciones.

El 7 de Abril se acordó sacar las copias del alistamiento, rectificación, sorteo, declaración de soldados y de todos los documentos que se han de entregar al comisionado para presentarlos con 24 horas de anticipación al día señalado á este pueblo.

El 14 se acordó se cierren todas las fronteras que hay, bajo la multa de dos pesetas al que no las cierre para el día 16 de Mayo.

El 21 y 28 no se celebró sesión.

El 5 de Mayo se reunió la Junta municipal del Censo electoral para acordar la inclusión y exclusión de los electores en las listas electorales de este distrito.

El 12 no se celebró sesión.

El 19 se acordó formar expediente de perdón de contribución, por haber apedreado el día 14, sin que haya quedado nada de la cosecha.

El 26 se acordó presentar el expediente á la Diputación provincial para su aprobación.

El 2 y 9 de Junio no se celebró sesión.

Esta Corporación, en sesión ordinaria del día 16 de Junio, aprobó el precedente extracto de los acuerdos tomados hasta la fecha.

Galarde 16 de Junio de 1912.—El Secretario, Francisco Diez.—V.º B.º —El Alcalde, Demetrio López.

Y para que surta los efectos que procedan, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador de la provincia, expido el presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde en Galarde á 16 de Junio de 1912.—El Secretario, Francisco Diez.—V.º B.º —El Alcalde, Demetrio López.

Ayuntamiento de Adrada de Haza.
Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre del año actual.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, designando para la celebración de las sesiones ordinarias los domingos de cada semana, á las diez horas.

En el mismo día se formaron y fijaron al público, por término de veinte días, las listas de compromisarios para la elección de Senadores.

El día 7 se nombraron las Comisiones permanentes, según dispone el artículo 60 de la ley Municipal.

Se innovó el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio del degüello de reses por no haber habido licitadores en las subastas anteriores.

Se formó el alistamiento para el año actual.

El día 14 se nombró Administrador para la cobranza de los derechos de degüello en el matadero por falta de licitadores en las subastas verificadas.

El 21 se acordó marcar por una Comisión del Ayuntamiento la anchura que se ha de dar á la regadera de los Olmos y que los propietarios colindantes verifiquen la limpieza de la misma.

Verificar una recomposición en la casa destinada para habitación del Maestro por haberse nombrado éste en propiedad.

El 28 se rectificó el alistamiento.

Se aprobó la cuenta del Agente del Ayuntamiento en Burgos don Felix González Miguel.

El 4 de Febrero se formaron las cinco secciones para la designación por sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal.

Que el 8 del mes actual se verifique un deslinde de vías pecuarias de carácter local.

Que se desbroce el plantío de la villa, del pago de los Cercados.

Que se componga el tejado del local matadero.

El 11 se acordó subastar sobre el terreno, á las tres de la tarde de este día, el sequillo del plantío de los Cercados.

Que se practique el recuento de ganadería para formar el repartimiento del primer semestre.

El 18 se verificó el sorteo de quintos.

Se acordó subastar las maderas de desecho del matadero público.

El 25 se acordó vedar para toda clase de ganados la dehesa boyal y pradera de Trasmolino.

Nombrar Concejales para sustituir en el acto de la declaración de soldados á los individuos de la Corporación que tienen parentesco con los mozos del actual reemplazo.

Se procedió al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, publicándose su resultado.

Formar un presupuesto extraordinario para levantar la casa habitación del Maestro de niños.

El 3 de Marzo se celebró la clasificación de soldados.

Se acordó la subasta de la monda de las regaderas de la Dehesa y suertes de Peña Parda.

Se nombró al Presidente y Secretario del Ayuntamiento, para que, en representación de este pueblo, concurren á la sesión que la Comunidad de villa y tierra de Haza ha de celebrar el día 4 según citación al efecto.

El 10 se acordó la exposición al público del presupuesto extraordinario.

Se nombró guarda municipal.

El 17 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 19 se acordó anunciar vacante, por término de quince días, la plaza de guarda municipal, por renuncia del agraciado.

Que se remonden las plantas nuevas que hay en los pagos del Puente Viejo y de Recuenco.

El 24 se acordó anunciar la presentación en Secretaría de las alteraciones de riqueza para la formación del apéndice.

El 27 se acordó nombrar comisionado que concorra al juicio de exenciones de este pueblo ante la Comisión mixta en 1.º de Abril.

El 31 se acordó vedar las Arroderas y Entrambasaguas.

Que se recaude el primer trimestre de consumos en los días 11 y 12 de Abril.

Imponer la multa de 3 pesetas á cada uno de los dueños de varios rebanos por entrar á pastar en el plantío de la Villa.

Adrada de Haza 17 de Junio de 1912.—El Secretario, Tomás Miguel.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, de que yo el Secretario certifico.

Adrada de Haza 23 de Junio de 1912.—El Secretario, Tomás Miguel.—V.º B.º —El Alcalde, Paulino Miguel.

Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo semestre de 1911.

El 2 y 9 de Julio no se tomó acuerdo alguno.

El 16 se acordó nombrar comisionado para la entrega de los mozos en la zona á D. Francisco Aostri Orive.

El 23 no se tomó acuerdo alguno.

El 30 se acordó imponer, para cubrir los gastos del presupuesto municipal en el año 1912, el recargo de 100 por 100 sobre el cupo de consumos, el 50 por 100 sobre cédulas personales, y sobre la contribución industrial lo que estuviere dentro de la ley; suspender por lo menos las dos primeras sesiones con motivo de la recolección por ser labradores todos los Concejales.

El 20 de Agosto acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal para 1912 formado por la Comisión.

El 27 no se tomó acuerdo alguno.

El 3 de Septiembre acordó se reuniese al siguiente día la Junta municipal para tratar sobre la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1912.

El 10 no tomó acuerdo alguno, quedando enterada de los pagos hechos en los tres trimestres, así como del resultado del diligenciado hecho, por corto de talla, del mozo Anastasio Salazar San Martín, por el Sr. Juez Instructor militar.

El 17 no se tomó acuerdo alguno.

El 24 no se tomó acuerdo alguno, quedando enterada de haber recibido aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal que ha de regir en 1912.

El 1.º de Octubre se hizo el nombramiento de Presidente, de entre los Vocales de la Junta de Reformas Sociales, para la municipal del Censo electoral de esta localidad,

El 8 y 15 no se tomó acuerdo alguno.

El 22 se acordó la formación del padrón de cédulas personales.

El 29 de Octubre y 5 de Noviembre no se tomó acuerdo alguno.

El 12 no se celebró sesión, debido á tener lugar la elección de Concejales.

El 19 se nombró Agente ejecutivo á D. Celestino Diaz de Olarte para el cobro á los contribuyentes deudores por consumos y municipales.

El 26 se acordó diesen los pueblos las relaciones para formar los estados de aprovechamientos forestales, y hacer el repartimiento de las hojas para la rectificación del padrón de habitantes.

El 3 de Diciembre se acordó comunicar al encargado del Registro civil y Sres. Curas den las relaciones de los mozos nacidos en 1891, para en su día formar el alistamiento, y que el repartimiento de consu-

mos y municipales para 1912 se verifique el día 16 de este mes.

El 10 y 17 no se tomó acuerdo alguno.

El 24 se acordó la formación de las listas de familias pobres habidas en el distrito, y las de los señores que, con el Ayuntamiento, tienen derecho a la elección de compromisario en la de Senadores, para su exposición al público durante el tiempo reglamentario.

La Corporación aprobó el presente extracto de los acuerdos tomados durante el citado semestre, y se dispuso sea remitido al Sr. Gobernador civil de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente,

Junta de San Martín de Losa 27 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco Salazar.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Calleja.

Ayuntamiento de Villegas.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre de 1912.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, el que procedió al nombramiento de cargos; se designó el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias, a las diez de la mañana, y se acordó formar las listas de electores de Compromisarios para Senadores.

El 7 se acordó anotar doce familias pobres que han de gozar del beneficio de la asistencia facultativa y farmacia, y que se paguen por este municipio los medicamentos que les sean necesarios; se procedió a formar el alistamiento de los mozos del actual reemplazo, y se nombró Depositario de este Ayuntamiento a don Benito González Gómez.

El 14, el Regidor D. José Martínez, protestó de la sesión anterior, en lo que se refiere al nombramiento de Depositario, hecho a favor de don Benito González, por no reunir en su nombramiento los requisitos que la ley exige; el mismo pide que se ponga de manifiesto el inventario de bienes que posee este Ayuntamiento, así como también la documentación existente en la Secretaría, para ver si carece de efectos timbrados; igualmente pide se dé conocimiento a esta Corporación de cómo se hallan los cobros y pagos del presupuesto cerrado en 31 de Diciembre del año próximo pasado, quedando relevado y exento de toda responsabilidad, declarando responsa-

bles al Sr. Alcalde presidente y a todos los Concejales que no apoyen lo que por él queda expuesto; el Regidor D. Agustín López apoya lo expuesto por dicho señor como igualmente todos los demás Concejales.

El 21 no hubo asuntos de que tratar.

El 23 se verificó el sorteo de Vocales asociados que, en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente bienio, y se acordó dar principio a la formación del reparto de consumos y de arbitrios extraordinarios de paja y leña.

El 28 se procedió a la rectificación del alistamiento como se tenía anunciado por bando y edicto, publicado con todas las formalidades de la Ley y con papeletas de citación.

El 6 de Febrero no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 13 no hubo asuntos de que tratar.

El 17 quedó rectificado y cerrado el alistamiento, sin que se presentase reclamación alguna.

El 18 se verificó el sorteo de los mozos sin reclamación alguna.

El 26 se acordó nombrar tallador y pesador para los mozos del actual reemplazo y anteriores en el día de la clasificación y declaración de soldados a D. Gorgonio Pérez Gutiérrez, y para reconocimiento de los mismos al médico titular de esta villa, a quienes se les hará saber su nombramiento.

El 3 de Marzo se procedió al acto de clasificación y declaración de soldados de este año y revisión de exenciones de años anteriores.

El 10 se acordó el arreglo de la sala de la escuela de niñas de esta localidad, con cargo al presupuesto.

El 17, el Regidor D. Aquilino Bustillo, pidió que se haría inventario de todo el menaje que haya en las Escuelas de niños y niñas y que se sellen todos los libros que existan en dichas escuelas con el de este Ayuntamiento.

El 24 se nombró al Sr. Alcalde presidente recaudador de las multas que se impongan por infracción a las ordenanzas municipales; se nombró comisionado a D. Luis Ciudad Gómez, para que vaya a la capital a comprar Ramos para la festividad del Domingo de Ramos, abonándole los gastos de compra y conducción de los mismos.

El 29 se procedió al fallo de las exenciones de los mozos que el día 3

del corriente quedaron pendientes de fallo, en razón a las alegaciones que hicieron, y se procedió a resolver los expedientes presentados.

Sesiones de la Junta municipal.

El 7 de Febrero se acordó aprobar el reparto de consumos, sin que se haya presentado reclamación alguna en contra de dicho reparto, y que se remita al Sr. Administrador para su aprobación.

El 25 se reunió la Junta con los señores Concejales, y, en vista de que no se presentó reclamación ninguna en contra del reparto de arbitrios extraordinarios de paja y leña que se ha girado por esta Corporación, acuerdan aprobarle en todas sus partes, y que se remita a la Superioridad para su aprobación si lo cree justo.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión del día 12 del actual, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villegas 23 de Junio de 1912.—El Secretario, Victorino Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Nemesio García.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Mamolar.

Según me participa el vecino Isidoro Peña Mozo, se ha ausentado del domicilio paterno su hijo Ramón Peña Mozo, de 21 años, soltero, labrador, quinto del actual reemplazo, núm. 1, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, nariz regular, ojos morenos, cejas y pelo castaños, grueso de cuerpo; viste pantalón y chaqueta de pana remontado, boina negra y alpargatas cerradas.

Se ruega a las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicho joven lo comuniquen a esta Alcaldía para hacerlo saber a su padre que le reclama.

Mamolar 23 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Ignacio Mozo.

Alcaldía de Villalmanzo.

El vecino de esta villa Marcial Santa María Ortega me participa que su hijo Antonio Santa María González desapareció hace varios días de la Granja de Villahizán, jurisdicción de Zael, donde se hallaba sirviendo.

Dicho sujeto es de estatura baja, delgado, color moreno, viste pantalón de pana color verde oscuro, chaqueta también de pana, faja morada, gorra clara, calza alpargata cerrada encarnada, y tiene 16 años de edad.

Se ruega a las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho joven, y, de ser habido, le remitan a disposición de esta Alcaldía para entregarle a su padre que le reclama.

Villalmanzo 24 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Galo del Valle.

Aduana de Irún.

No habiendo justificado el súbdito holandés D. E. Charnard, dueño del mobiliario despachado por esta Aduana, con declaración número 3352, correspondiente al año 1910, su residencia en España por el tiempo que señala el art. 138 de las Ordenanzas de Aduanas, ésta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, el cual deberá justificar dicho extremo en el término de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y, de no efectuarlo, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún 15 de Julio de 1912.—El Administrador, Lorenzo Roca.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL
DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once a una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 4

BANCO DE BURGOS

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses a razón de 2, 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y en general, todas las operaciones bancarias. 5

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor 14 y 16, Burgos.

Compra y venta al contado de valores del Estado, del Municipio e industriales.

Giros, descuentos, depósitos, impositivos y pago de cupones. 5

IMPRESA PROVINCIAL.